

Capítulo VI

Costas judiciales. Multas judiciales

§ 1. Disposiciones generales	142
§ 2. Impuestos del Estado	143
§ 3. Costas judiciales	146
§ 4. Exención del pago de costas judiciales	147
§ 5. Resarcimiento de costas judiciales	149

M. A. GURVICH

representante no puede concertar una conciliación judicial, reconocer una demanda, renunciar por completo o en parte a la misma, transferir la procuración a otra persona, aceptar bienes o dinero, remitir el litigio al arbitraje privado, incoar un litigio sobre la falsificación. El derecho a realizar semejantes actuaciones debe especificarse en la procuración (art. 18 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR). La infracción de los requerimientos del citado artículo en la práctica, acarrea la revocación del fallo del Tribunal por los órganos judiciales superiores.⁷

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- B. S. ANTIMONOV, S. L. GUERZON, *Advokat v sovietskom grazhdanskom protsesse* (El abogado en el Procedimiento Civil Soviético), Soviético), disertación, Moscú, 1955.
- L. V. MATLIN, *Sudiebnoye predstavitelstvo* (Representación judicial), en *Sotsialisticheskaya Zakonnost* (Legalidad Socialista), 1956, Núm. 9, pp. 42-44.
- P. S. BONDARENKO, *K voprosu o klasovoy i iuridicheskoy prirode sovietskoy advokaturi* (Sobre la cuestión de la naturaleza de clase y jurídica de la abogacía soviética), en *Uchionie zapiski Lvovskogo gosudarstviennovo universiteta* (Anales científicos de la Universidad estatal de Lvov), vol. XIV, serie jurídica, edición I, 1949.
- E. J. ROZHETSKAYA, *Sudiebnoye predstavitelstvo v sovietskom grazhdanskom protsesse* (Representación judicial en el Procedimiento Civil Soviético), disertación, Ленинград, 1955.
- L. V. MATLIN, *Sudiebnoye predstavitelstvo po sovietskomu pravu* (Representación judicial en el Derecho Soviético), Moscú, 1960, capítulo V.
- D. M. CHECHOT, *Uchastniki grazhdanskovo protsessa* (Los participantes en el Procedimiento Civil), Moscú, 1960, capítulo V.

Capítulo VI

COSTAS JUDICIALES. MULTAS JUDICIALES

COSTAS JUDICIALES

§ 1. Disposiciones generales

Las costas judiciales son aquellos gastos para la gestión de asuntos ante el Tribunal cuyo pago, conforme a la ley, debe efectuarse por las personas interesadas en el litigio.

⁷ Véase, por ejemplo, *Sudiebnyaya praktika Verhovnogo Suda SSSR* (La práctica judicial del Tribunal Supremo de la URSS), 1950, Núm. 1, pp. 42-43, Núm. 4, p. 45.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

Pertencen a tales gastos: 1. el impuesto del Estado, 2. gastos de la tramitación judicial (relacionados con el examen del litigio) Bases, artículo 23, 1ª parte; artículo 34 del Código de Procedimiento Civil, de la RSFSR.

Al imponer el pago de costas judiciales a las personas interesadas, la ley tiene en proyecto, en primer término, incitar a las partes a abstenerse de la interposición de demandas manifiestamente infundadas y de pleitos, y en segundo término, estimular el cumplimiento voluntario por las partes de sus obligaciones civiles. El demandante, que haya presentado una demanda infundada soporta las pérdidas, relacionadas con el hecho de que no se le indemnicen los gastos judiciales efectuados por él. El deudor que no haya cumplido en debido tiempo con su obligación y que, por ello, haya obligado al acreedor a recurrir a la defensa judicial, no sólo está obligado a cumplir con su obligación, sino también a indemnizar al demandante por los gastos efectuados por éste.

Al mismo tiempo, el pago de costas judiciales es un medio para indemnizar al Estado de una parte de sus gastos, necesarios para la aplicación de la justicia.

La institución de costas judiciales se estructura en el Derecho Soviético de tal modo, que no crea para las organizaciones socialistas y para los ciudadanos obstáculos invencibles para recurrir a la justicia. Ello se logra mediante la insignificancia de la cuantía de costas judiciales, o su indemnización subsiguiente a la parte vencedora en el proceso y la exención de su pago establecida en favor de un gran número de demandantes en los casos, establecidos por la ley.

En ello se manifiesta la esencia profundamente democrática de la institución de costas judiciales en el Procedimiento Civil Soviético.

§ 2. *Impuestos del Estado*

El impuesto del Estado es el pago por una diligencia llevada a cabo por una institución del Estado.¹

La ciencia del Derecho Procesal Civil trata únicamente de aquellos impuestos del Estado, que se perciben al examinarse los litigios ante los tribunales. Las cuestiones relativas a los impuestos del Estado se regulan por el decreto del Presídium del Consejo Supremo de la URSS, del 10 de abril de 1942, por la resolución del Consejo de Comisarios del Pueblo

¹ Véase el artículo 4 del decreto del Presídium del Consejo Supremo de la URSS de 10 de abril de 1942. M. A. Gurvich, en *Sovietskoye finansovoye pravo* (Derecho Financiero Soviético), Moscú, 1954, p. 242, entiende por el impuesto del Estado el pago por "determinados servicios, prestados a las personas jurídicas y a los particulares a su solicitud y en su interés".

M. A. GURVICH

de la URSS, del 29 de abril de 1942, que desarrolla las disposiciones del citado decreto, por la instrucción del Ministerio de Finanzas de la URSS, del 11 de julio de 1960, número 236, así como por los respectivos artículos de los Códigos de Procedimiento Civil de las Repúblicas Federadas, modificados en virtud de las arriba mencionadas disposiciones legales.

El impuesto del Estado se divide en simple y proporcional. El impuesto simple se percibe, conforme a una tasa fija, y el proporcional, en relación del porcentaje al valor de la demanda.

El impuesto del Estado se paga, al interponerse demandas judiciales (originales, reconventionales, de terceras personas) y los recursos en casación, a la entrega por solicitud de las partes de las copias de papeles y de documentos que se encuentran en el expediente, incluyendo las copias repetidas de sentencias y resoluciones judiciales. Todas las demás actuaciones, verbigracia los recursos contra las resoluciones de los tribunales en los litigios de procedimiento especial, las solicitudes de la revisión de litigios, motivados por nuevas circunstancias descubiertas, todas las quejas de particulares, así como diferentes solicitudes de las personas interesadas no son sujetas a impuesto.

Las demandas referentes a las reclamaciones de índole económica se pagan, según la tarifa fija o proporcional progresiva, en relación con la suma de lo que se reclama (el valor de la demanda), a saber: cuando el valor de la misma es de 20 rublos la cuantía es de 30 kopeks. Cuando su valor sea de 20 a 50 rublos, la cuantía será de 50 kopeks, cuando el valor sea de 50 rublos y arriba de 500 rublos la cuantía será del 2% del valor de la demanda, cuando el valor de la demanda sea de 500 rublos arriba, la cuantía será del 6% del valor de la demanda. En los litigios de koljoses entre sí y en los litigios de koljoses con las organizaciones estatales y cooperativas la cuantía es del 1% del valor de la demanda.

En lo tocante a los recursos en casación, se percibe un impuesto referente a la suma litigiosa, y que asciende a la mitad de las tasas arriba mencionadas.

Las reclamaciones de carácter no patrimonial, las copias de papeles y de documentos son sujetas a impuesto según la tarifa fija. Así por ejemplo, por la entrega de las copias de documentos, incluyendo la entrega reiterada de las copias de decisiones judiciales, de sentencias y de resoluciones, se percibe un impuesto cuya cuantía es de 20 kopeks.

Las reglas que se aplican para determinar el valor de la demanda, del cual depende el cómputo del impuesto, se hallan indicadas en el artículo 36 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR. El valor de la demanda es la suma de dinero que reclama el demandante, o bien el valor de los bienes reclamados. Como quiera que en algunos casos esta suma no puede ser calculada exactamente, verbigracia, tratándose de las deman-

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

das relativas a los pagos sin plazo fijo o vitalicios, la ley (véanse los párrafos *d* y *e* del art. 36 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR) establece en estos casos ciertos límites, en conformidad con los cuales se determina el valor de la demanda, y luego el impuesto del Estado.

Las demandas, cuyo valor no puede determinarse, de conformidad con el artículo 36 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR (por ejemplo, las referentes al desahuciamiento), se consideran como demandas de carácter no patrimonial y son imponibles en la cuantía de 30 kopeks por cada demanda.

Cabe distinguir entre los casos, en que la demanda no pueda valorarse del todo, conforme al artículo 36 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR y los que sea difícil de determinar el valor de la demanda, sólo al interponerse la misma, por ejemplo, a causa de la falta del dictamen pericial acerca de la determinación del valor reclamado de las reparaciones efectuadas, el monto del impuesto se determina por el Tribunal previamente y no puede ser inferior a un rublo, a reserva de percibir posteriormente la diferencia del impuesto, en correlación con la cuantía de la demanda que será determinada por el Tribunal, al emitir el fallo respecto al asunto (art. 38 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

Las demandas sujetas a la valoración pueden ser no sólo las referentes a la reclamación de bienes o de dinero, sino también las concernientes al reconocimiento o a la transformación del derecho a los bienes.

Verbigracia, K, unida en matrimonio con N, solicita que se reconozca su derecho de propiedad a la mitad de la casa, registrada a nombre de N; V solicita, que se efectúe un reparto de bienes del hogar koljosiano entre él y el segundo miembro de dicho hogar S. En ambos casos el valor de la demanda es igual a la mitad del valor de todos los bienes litigiosos.

El demandante debe indicar la cuantía de la demanda. En caso de desproporción manifiesta entre el valor indicado y el real, el Tribunal determinará el valor de la demanda (art. 37 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

Como quiera que las demandas, los recursos en casación, las copias de documentos están sujetos a los impuestos del Estado, la demanda o el recurso, interpuestos conjuntamente por varias personas están sujetos al impuesto, cuyo monto se computa, a base del valor de la reclamación o de la suma de reclamaciones, contenidas en la demanda (recurso), y no del número de demandantes o de personas que interponen un recurso. Así por ejemplo, si varias personas interponen un recurso en casación referente a la misma reclamación, el monto del impuesto dependerá de la cuantía de reclamaciones, y no del número de quejosos.

El impuesto del Estado se paga a la interposición de la demanda o del recurso en casación y a la entrega de documentos. El impuesto pagado

M. A. GURVICH

(una parte del mismo) puede ser devuelto por resolución del Tribunal sólo en caso de la devolución por éste de la demanda o en caso del pago de un impuesto, cuyo monto exceda del requerido por la ley (art. 7 del decreto del Presidium del Consejo Supremo de la URSS, del 10 de abril de 1942). En los demás casos el impuesto no se devuelve.

§ 3. *Costa judiciales*

Los gastos de la tramitación judicial se componen de las sumas, que se pagan a los peritos, a los intérpretes y a los testigos (o percibidas de las partes en favor del Estado por la citación de testigos: trabajadores y empleados), así como las sumas, necesarias para el pago de gastos relacionados con la inspección ocular. La arriba mencionada lista de gastos se establece por la ley y es exhaustiva (art. 1 del decreto del 10 de abril de 1942 y los arts. 42-45 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR). Los demás gastos efectuados por las personas interesadas en el proceso y por el Tribunal, no mencionados en la ley, no forman parte de costas judiciales.²

Los gastos de la tramitación judicial por su índole, y por ello, también en lo concerniente a los principios del cómputo, difieren de los gastos para el pago de impuestos del Estado. Si la necesidad del pago y el monto del impuesto dependen del carácter del asunto (el objeto y el valor de la demanda) y no depende de la complejidad del litigio y del trabajo efectuado por el Tribunal, por ejemplo, de la cuestión de saber si se dictó una sentencia o el litigio se sobreesayó a causa de la renuncia del demandante a su demanda, el pago de gastos referentes a la tramitación del litigio, su monto y los principios de su cómputo, dependen de los gastos efectuados de hecho, de la cantidad del trabajo efectuado por los peritos e intérpretes, así como los gastos efectuados por el Tribunal relacionados con la inspección ocular.³

Pertenecer a los gastos para la tramitación de la demanda, pero no forman parte de éstos los gastos para la remuneración del representante, indicados en la nota 1 al artículo 46 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR. La remuneración del representante no puede entrar en la

² *Sudiebnyaya praktika Verjovnovo Suda SSSR* (La práctica judicial del Tribunal Supremo de la URSS), 1950, Núm. 3, p. 45.

³ La cuantía de la remuneración a los testigos, los obreros y empleados, en vista de la gran incomodidad de determinarlo cada vez, de conformidad al salario del testigo, que éste conserva durante el cumplimiento de sus obligaciones en el Tribunal, se determina en la extensión del promedio de salarios en la localidad dada, que se establece en las disposiciones del Consejo de Ministros de las Repúblicas Soviéticas Socialistas Autónomas, o en las de los Comités Ejecutivos de los Soviets de diputados y trabajadores regionales y territoriales.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

categoría de los gastos para la tramitación judicial, ya que la solicitud de ayuda jurídica y los gastos relacionados con dicha solicitud no obedecen a la necesidad absoluta, que se deriva del carácter del asunto, como, por ejemplo, la necesidad de citar a testigos, de efectuar un examen pericial, sino que depende del ciudadano, que solicite la ayuda jurídica, o del jefe de una organización que debe tener a su servicio a un jurisconsulto para la gestión de sus asuntos, etcétera. Los gastos para la remuneración del representante dependen de la voluntad y del deseo de la persona, misma que solicite la ayuda jurídica.

En vista de que los gastos efectuados para la remuneración del representante no forman parte de los gastos judiciales, aquéllos se resarcan en cuantía limitada (dentro de los límites del 5% del monto de lo acordado por el Tribunal).

Conforme al artículo 43 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, el Tribunal no puede conceder la franquicia de estos gastos.

Los testigos, peritos e intérpretes siguen cobrando su salario en el lugar de su trabajo durante todo el tiempo en que cumplan con sus obligaciones en los tribunales. Aparte de esto, ellos reciben una remuneración complementaria por su trabajo, según la cantidad del mismo. A todas las personas indicadas se les indemnizan los gastos, relacionados con el traslado al lugar del Tribunal. Las sumas para la remuneración de los peritos, testigos e intérpretes se anticipan por la persona a cuya solicitud se cita al testigo, al perito, etcétera. En caso de la citación por iniciativa del Tribunal, las sumas se abonan por ambas partes, o, en virtud de la resolución de aquél por una de ellas, conforme a los artículos 45 y 45-a del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR.⁴

§ 4. *Exención del pago de costas judiciales*

En determinados casos la ley exime a las partes del pago de los impuestos del Estado y de los gastos de la tramitación judicial en provecho del mismo, ya sea en dependencia del carácter del litigio (las Bases, art. 23, 2ª parte; art. 43, párrs. *a, b, c, d, e, f*) o según quien sea la parte litigante (párrs. *h, i* del art. 43 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR). Conforme al párrafo *f* del mismo artículo, la franquicia se concede, teniendo en cuenta ambos caracteres.

La exención del pago de gastos judiciales, según el carácter del litigio, se concede a los demandantes en los litigios más importantes para los tra-

⁴ El sistema de remuneración de los testigos, peritos y traductores se determina en la Instrucción del Comisariado del Pueblo de Justicia y la Procuraduría de la URSS, aprobada por la disposición del Consejo de Comisarios del Pueblo de la URSS del 29 de abril de 1939 Núm. 597 (materiales referentes al artículo 42 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, edición de 1957).

M. A. GURVICH

bajadores: a los obreros y a los trabajadores, por las demandas relativas al pago de salarios y a otras reclamaciones derivadas de las relaciones de trabajo; a los koljosianos por las demandas contra los koljoses relativas al pago del trabajo, a los demandantes por las demandas que se derivan del derecho de autor, así como del derecho a descubrimientos, invenciones o propuestas racionalizadoras; a los demandantes por las demandas relativas a la reclamación de alimentos a los demandantes por las demandas relativas al resarcimiento de daños, causados por la mutilación, así como por la muerte de la persona a cargo de quien estaba la manutención.

La exención del pago de costas judiciales puede concederse en virtud de la resolución del Tribunal o del juez a los demandantes, a los demandados y a las terceras personas, teniendo en cuenta la situación económica del ciudadano de que se trate (Bases, art. 24, parte 4), puede considerarse, que de este principio se desprende también la admisibilidad de la exención parcial de los ciudadanos del pago de los impuestos del Estado, según su situación económica.

No pagan los gastos judiciales las personas, que inician el litigio en su nombre en defensa de intereses ajenos, por ejemplo, el fiscal que haya interpuesto una demanda, conforme al artículo 2 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, los Soviets de aldeas por las demandas relativas a la rescisión de una transacción usuraria, cualquier persona que entable una demanda sobre la revocación de la adopción, etcétera.

Los Códigos de Procedimiento Civil de las Repúblicas Soviéticas Socialistas de Ucrania y de Tadzikiá y la Circular del Comisariado del Pueblo de Justicia de la RSFSR, número 66 de 1924 confieren a los tribunales el derecho de conceder en los casos necesarios el aplazamiento y el escalonamiento en el pago de los impuestos del Estado. A tenor del artículo 23 de las Bases, es preciso considerarlo admisible también para las demás Repúblicas Federadas.

La resolución del Tribunal, que concede privilegios, respecto al pago de los impuestos del Estado y a los gastos de la tramitación judicial (la exención, el aplazamiento, el escalonamiento y la disminución de la cuantía), no es apelable pero puede revisarse por el Tribunal, que examine el asunto, en caso de la mejoría en la situación económica de la persona que fuera exenta del pago de los impuestos o en caso del descubrimiento de las circunstancias que atestigüen, que aquéllos indujeron en error al Tribunal.⁵ La resolución de éste, que deniegue la concesión de privilegios

⁵ Circular del Tribunal Supremo de la RSFSR de 19 de mayo de 1924 (S. N. Abramov, V. I. Lebedev, *Grazhdansky protsessualny kodeks s postateyno-sistematisirovannim materialom* [Código de Procedimiento Civil con los materiales correspondientes a sus artículos], Moscú, 1931, p. 115), del modo análogo Aclaración del Pleno del Tribunal Supremo de la República Soviética Socialista de Ucrania de 27 de octubre de 1924.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

en lo tocante al pago de gastos judiciales, puede recurrirse mediante una queja de particulares, ya que impide la tramitación ulterior del litigio (art. 249 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

§ 5. *Resarcimiento de costas judiciales*

El principio del Derecho Soviético lo constituye la imposición de la responsabilidad por daño causado a la persona, cuyo acto u omisión haya causado el daño. Este principio se figura en varias disposiciones legales del Derecho Soviético, incluyendo las relativas a la indemnización de los gastos judiciales (arts. 46, 47 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

Los gastos judiciales los soporta la persona, que no haya tenido derecho en un litigio. Si el litigio fuere resuelto en favor del demandante (la demanda fuere satisfecha), él tendrá derecho a la indemnización de los gastos efectuados por él que han de pagarse por el demandado; si este último tuviere razón (la demanda fuere rechazada), tendrá a su vez el derecho a la indemnización de gastos, que han de pagarse por el demandante.

Si la demanda fuere satisfecha en parte, los gastos judiciales se indemnizarán mutuamente, en proporción a la parte de la demanda satisfecha y a la rechazada. La demanda, cuyo monto es de 100 rublos fue satisfecha en la cuantía de $\frac{3}{4}$ partes de la reclamación (75 rublos). El demandante desembolsó 10 rublos y el demandado 4 rublos. El demandante tiene derecho a la indemnización de gastos, efectuados por él ($10: 4 \times 3 = 7$ rublos 50 kopeks), que han de pagarse por el demandado, descuento $\frac{1}{4}$ parte de los gastos efectuados por el demandado ($4: 4 \times 1 = 1$ rublo). Por consiguiente, los gastos judiciales cuya cuantía es de 6 rublos 50 kopeks, deben pagarse por el demandado en provecho del demandante.

Si una de las partes fuere exenta del pago de gastos judiciales y por tanto, dichos gastos fueren soportados por el Estado, éste tendrá derecho a la indemnización de gastos soportados por él, que han de pagarse por la parte, que no hubiera sido exenta del pago de gastos judiciales, en proporción al fallo judicial dictado en su contra.

Se percibirán asimismo en favor del Estado y serán pagados por las personas que participan en el proceso y que no fueran exentos del pago de gastos judiciales, todos los gastos efectuados por el Tribunal, que por cualquier razón no fueran pagados por las partes y por las terceras personas (art. 47 del Código de Procedimiento Civil), incluyendo los impuestos del Estado no pagados oportuna y debidamente.

Conforme al mismo principio, se efectúa la indemnización de gastos judiciales en caso de la renuncia del demandante a la demanda. Si dicha

M. A. GURVICH

renuncia fuera la consecuencia de que la reclamación del demandante después de la presentación de la demanda fuere satisfecha de buen grado por el demandado, los gastos judiciales efectuados por el demandante han de indemnizarse y reclamarse al demandado, aun cuando el demandante hubiera renunciado a la demanda,⁶ en los demás casos de la renuncia del demandante a la demanda y del sobreseimiento del litigio a causa de ello, los gastos judiciales efectuados por el demandante no han de indemnizarse.

Al concertarse la conciliación judicial, la distribución de costas judiciales debe determinarse mediante el acuerdo de las partes si éstas por cualquier razón no lo hubieran previsto en dicha conciliación, los gastos judiciales se indemnizarán, conforme a las indicaciones del Tribunal y en proporción a las reclamaciones de las partes, satisfechas con aquélla, salvo los gastos referentes a la remuneración del representante.⁷

Los gastos judiciales habrán de indemnizarse sólo en caso de haber sido necesario. Por ello, por ejemplo, el demandado no deberá pagar los gastos efectuados por el demandante, cuando éste hubiera interpuesto una demanda sin necesidad.⁸

Aparte del derecho a la indemnización de los gastos judiciales efectuados, la parte, en cuyo favor se hubiera dictado un fallo judicial, tiene derecho a la indemnización de los gastos referentes a la remuneración de su representante, que haya participado en el litigio,⁹ cuya cuantía no puede exceder del 5% de aquella parte de la demanda, respecto a la cual se hubiera dictado una sentencia en su favor (nota 1 del art. 46 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), y tratándose de las demandas de índole no patrimonial, de conformidad con la tarifa establecida, del pago de la gestión por los abogados de asuntos civiles de índole no patrimonial. En la República Soviética Socialista de Ucrania los gastos referentes a la

⁶ *Sudiebnaya praktika Verjovnovo Suda SSSR* (La práctica judicial del Tribunal Supremo de la URSS), 1950, Núm. 1, p. 45; 1950, Núm. 5, p. 45; 1951, Núm. 10, p. 46.

⁷ Circular Verjovnovo Suda RSFSR de 28 de enero de 1926, en S. N. Abramov, V. N. Lebedev, *Grazhdansky protsessualny kodeks s postateyno-sistematizirovannim materialom* (Código de Procedimiento Civil con los materiales correspondientes a sus artículos), Moscú, 1931, p. 111.

⁸ Aclaración del Pleno del Tribunal Supremo de la RSFSR de 20 de junio de 1927 (*Ibidem*), *Sudiebnaya praktika Verjovnovo Suda SSSR* (La práctica judicial del Tribunal Supremo de la URSS), 1951, Núm. 11, p. 44; 1950, Núm. 4, p. 46.

⁹ Sólo en caso de que el representante hubiera sido una persona, señalada en los párrafos "a", "b" y "c" del artículo 16 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR y en la disposición del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS del 7 de mayo de 1945 con las modificaciones introducidas en la disposición del Pleno de 3 de mayo de 1950, Núm. 5 (10), en *Sbornik deystvuyuschij postanovlen Plenuma Verjovnovo Suda SSSR 1924-1951 gg* (Colección de disposiciones vigentes del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, 1924-1951), Moscú, 1952, p. 227.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

ayuda jurídica se indemnizan a la parte, en la cuantía que se establece por las reglas sobre la consulta jurídica (art. 58 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Ucrania).

Conforme al mismo sistema, se indemnizan los gastos referentes a la tramitación del litigio ante el Tribunal de Segunda Instancia, así como los gastos para la remuneración del representante, que haya participado en la segunda instancia. Conforme al artículo 176 del Código de Procedimiento Civil, el Tribunal debe por su propia iniciativa, al pronunciar el fallo y efectuar la distribución de gastos judiciales. La omisión del Tribunal, respecto a ello, puede corregirse, conforme al artículo 181 del mismo Código, mediante el pronunciamiento de un fallo complementario.

El cobro y la distribución de gastos judiciales tiene algunas peculiaridades en diferentes tramitaciones, verbigracia en los asuntos relativos a la exclusión de bienes del embargo judicial para su venta, la cuantía del impuesto del Estado que se perciba será de 30 kopeks, y en caso de la satisfacción de la demanda se devolverá al demandante. En los litigios relativos a la disolución del matrimonio, el declarante pagará un impuesto del Estado, cuyo monto es de 10 rublos y el valor de la publicación en un periódico. Dichos gastos no han de indemnizarse por la parte contraria en caso de la satisfacción de la demanda, sobre la disolución del matrimonio. Si simultáneamente con la demanda sobre la disolución del matrimonio, se examinaran también las demandas sobre los medios para la manutención de hijos o del cónyuge, no se percibirán impuestos complementarios por dichas demandas.¹⁰

MULTAS JUDICIALES

Los sujetos de las relaciones jurídico procesales deben cumplir por su propia convicción con las obligaciones procesales impuestas por la ley, y por regla general cumplen con ellas espontáneamente. En caso de incumplimiento de dichas obligaciones se les aplican sanciones, determinadas medidas del constreñimiento procesal, entre las cuales las principales son las multas. Las demás medidas del constreñimiento judicial en los casos previstos por la ley son: la conducción por la fuerza (art. 49, 101, 101-a del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR) una declaración firmada sobre su arraigo hasta la resolución del asunto (art. 101-a del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), la expulsión de la sala de la audiencia judicial (art. 263 del Código de Procedimiento Penal de la RSFSR; art. 181 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética

¹⁰ *Sudiebnyaya praktika Verjovnovo Suda SSSR* (La práctica judicial del Tribunal Supremo de la URSS), 1948, edición V, p. 26.

M. A. GURVICH

Socialista de Georgia; art. 55 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Uzbekia; art. 55 de la República Soviética Socialista de Tadzikia), y el arresto (art. 89 del Código de Procedimiento Penal de la RSFSR; art. 95 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Bielorrusia).

Se designa como multa judicial, la pena que se impone en los casos mencionados en la ley, a las personas culpables de la infracción de sus obligaciones procesales o del orden en la audiencia judicial.

Así por ejemplo, la negativa del testigo a presentar deposiciones constituye un atentado contra la corrección en la administración de justicia; por ello, la citada infracción no por azar se considera como un delito, conforme al artículo 182 del Código Penal de la RSFSR. En la práctica judicial, referente a los asuntos civiles el citado artículo no se aplica. Por regla general la práctica se limita a las medidas mencionadas en la ley procesal (Código de Procedimiento Civil de la RSFSR y el art. 263 del Código de Procedimiento Penal de la RSFSR). El sujeto de una infracción procesal puede ser una persona física capacitada para obrar (arts. 49-52 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).¹¹

Por analogía con el artículo 263 del Código de Procedimiento Penal de la RSFSR, el Tribunal en el proceso civil puede imponer la pena por la infracción del orden en la audiencia judicial no sólo a los participantes en el proceso, sino también a las personas ajenas al mismo y a las personas que estén presentes en la sala de la audiencia judicial.¹²

La multa judicial sólo puede imponerse en los casos expresamente previstos por la ley, y su cuantía debe ser la indicada en la misma.

Según lo establecido en el Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, la multa puede imponerse sólo en los casos del incumplimiento de las obligaciones procesales sin causas justificadas, es decir, en los casos de la comisión o la omisión. Cabe observar, que en defecto de datos sobre la índole de las causas, que hayan provocado el incumplimiento de las obligaciones procesales, se presume la falta de causas justificadas, siempre y cuando se establezca el hecho del incumplimiento.

[Ejemplo. Borisov, citado ante el Tribunal, como testigo, no compareció en la hora fijada. En el expediente hay informes sobre la entrega a él de la notificación, citándole ante el Tribunal y faltan datos que atesti-

¹¹ En este sentido debe entenderse también el artículo 143 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR. La multa, prevista en éste, no se impone a la institución, sino a sus funcionarios, culpables de no haber presentado al Tribunal los documentos requeridos por éste o de la falta de notificación a éste de las causas de la falta de su presentación.

¹² El derecho señalado del Tribunal se prevé del modo explícito en las Repúblicas Soviéticas Socialistas de Ucrania, Bielorrusia, Georgia, Turkmenia, Uzbekia y Tadzikia.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

güen la existencia de causas justificadas de su incomparecencia. El Tribunal tiene derecho a imponer a Borisov una multa de inmediato, y ello independientemente de que el asunto vaya a verse por el Tribunal o sea aplazado y de que la causa del aplazamiento de la vista fuera la incomparecencia del testigo o cualquier otra.]

La persona multada tiene derecho a dirigir una solicitud al mismo Tribunal sobre la condonación de la multa (art. 52-*a* del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR). El Tribunal adoptará una resolución sobre la condonación de la multa, cuando considerare que las causas por las cuales la persona multada no cumplió con sus obligaciones procesales son justificadas. Conforme al artículo 52-*a* del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, las resoluciones del Tribunal sobre la imposición de multas no son apelables. En la práctica se admite la posibilidad de la revocación de las resoluciones del Tribunal sobre la imposición de multas, al conocer el Tribunal de la Segunda Instancia, conforme al sistema de revisión, del asunto, que se examine por queja o por protesta.¹³

Los Códigos de Procedimiento Civil de las Repúblicas Soviéticas Socialistas de Uzbekia y de Tadzikia admiten la apelación contra las resoluciones de tribunales sobre la imposición de multas mediante la interposición de la queja de particulares ante el Tribunal de Segunda Instancia.

Capítulo VII

LOS PLAZOS PROCESALES

1. *Generalidades.* La significación práctica de la defensa judicial en el proceso civil, depende de la celeridad del examen y de la resolución de litigios por el Tribunal. Es importante resolver el litigio no sólo correcta, sino también oportunamente y ejecutar el fallo pronunciado.

Al lado de otros medios, encaminados a la aceleración del proceso, los plazos procesales sirven para este fin.

Los plazos se determinan por la ley o se fijan por el Tribunal. La ley establece plazos, tanto para el Tribunal como para terceras personas, que participan en el proceso, para llevar a cabo las diligencias procesales.

Así por ejemplo, conforme al artículo 53-*a* del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, los litigios laborales han de ser vistos, a más tardar, dentro de los 5 días siguientes al de su presentación. Las demandas relativas a la percepción de alimentos se examinarán por el Tribunal, en los

¹³ Aclaración del Ministerio de Justicia de la URSS, en *Sotsialisticheskaya Zakonnost* (Legalidad Socialista), 1950, Núm. 11, p. 77.